



Outlook

Buscar

Llamada de Teams

Juzgado 11 Civil C...

JC

[Mensaje nuevo](#)[Eliminar](#)[Archivo](#)[No deseado](#)[Limpiar](#)[Mover a](#)[Categorizar](#)[...](#)**Favoritos**[Elementos enviados](#)[Borradores](#) 1[notificaciones](#) 8[DESPACHO](#)[Bandeja de entrada](#) 1[MEMORIALES](#)[Archivo](#)[Oficina Judicial Bga](#)[CORTE CONSTITUCION...](#)[Aregar favorito](#)**Carpetas**[Bandeja de entrada](#) 1[Borradores](#) 1[Elementos enviados](#)[Elementos eliminados](#) 9[Correo no deseado](#) 37[Archivo](#)[Oficina Judicial Bu...](#)[Notas](#)[correos de ene-feb-may](#)[CORTE CONSTITUCION...](#)[DESPACHO](#)[Historial de conversaci...](#)[notificacion abogados](#)[notificaciones](#) 8[Oficina Judicial B/ga](#)[PROCESO REMITIDOS ...](#)[Suscripciones de RSS](#)[TUTELAS MASIVAS](#)

Radicado: 680013103011-2021-00088.00

1

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA <practica.laboral .cóm

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

Vie 15/07/2022 4:20 PM

 2021-88.pdf
923 KB

Buena tarde;

Envio verbal de resolución de contrato

Radicado: 680013103011-2021-00088.00

Atentamente,**LADY BETZABE OJEDA ZAPATA****ABOGADA ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL TARjeta PROFESIONAL No 230.896 C. S. J.****practica.laboral@hotmail.com****DIRECCIÓN: CALLE 35 N 18- 13****OFICINA 406 - EDIFICIO SURABIC CENTRO DE BUCARAMANGA**

6076912654

318 798 56 66 - 318 472 80 54 - 3183778894

[Responder](#)[Reenviar](#)

Radicado: 680013103011-2...

(Sin asunto)

X

SEÑOR:

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF. 680013103011-2021-00088-00 / VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA, Abogada Titulada y, en Pleno Ejercicio, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.529.648 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 230.896 del C. S. de la J., Obrando como apoderada del señor: JOSE RICARDO ORTIZ SOTO, por medio del presente me permito presentar OPOSICION, OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO, a lo cual lo realizo bajo los siguientes términos:

Lo que tiene que ver con el porcentaje del 15% de incumplimiento, es de hacer la precisión que los promitentes vendedores debían suscribir en favor del promitente comprador, la titulación o escrituración del 30% del inmueble (para poder trabajar), según cláusula PRIMERA del contrato que aquí se pretende resolver, situación que NUNCA ocurrió, INCUMPLIENDO CON ELLO ESTA DISPOSICION CONTRACTUAL, ni tan siquiera luego de la inversión de mi cliente en el terreno, los aquí vendedores, impidieron seguir ejerciendo la posesión que fuera entregada, y con ello, la labor de adecuación del lugar para la posterior comercialización, que se había establecido en el contrato y cuál era el OBJETO DEL MISMO.

PRETENDIENDO LOS DEMANDADOS DE LA DEMANDA PRINCIPAL Y DEMANDANTES EN LA DE RECONVENCION ENRIQUECERSE SIN JUSTA CAUSA, EN RELACION A LOS DINEROS POR ELLOS RECIBIDOS PRODUCTO DE LA NEGOCIACION.

EL DEMANDANTE EN RECONVENCION, SU SEÑORIA, ACEPTE EN EL ESCRITO QUE PRESENTA AL JUZGADO, QUE SE DEBIA SUSCRIBIR EN FAVOR DE MI REPRESENTADO LA FIRMA O SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA EN FAVOR DE ESTE, EN UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL 30% DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA.

OMITE EL DEMANDANTE EN RECONVENCION LOS PAGOS RECIBIDOS POR EL SEÑOR DANY AUGUSTO LOPEZ RODRIGUEZ, POR VENTA DE LOTE No. 20, DE LA MANZANA 10, QUE RECIBIO DEL SEÑOR RAFAEL BARAJAS, POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000).

ES CONFESION DE LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION QUE LA POSESION LE FUERA ENTREGADA DE MANERA REGULAR A MI REPRESENTADO RICARDO, Y LA CUAL LE FUE ARREBATADA, IMPIDIENDO CON ELLO, SE LLEVARA A CABO EL PROYECTO POR EL CUAL ERA EL OBJETO DE LA NEGOCIACION.

SIN PERDER DE VISTA QUE EL AQUÍ DEMANDANTE EN RECONVENCION, CON LA OTRA PROMITENTE VENDEDORA, LE EXIGIERON A MI REPRESENTADO LA ENTREGA DE DINERO ANTICIPADA QUE CONSISTIA EN LA REVENTA DE 10 LOTES DEL PROYECTO (PARA ELLOS VENDERLOS, PARA COGER LIQUIDEZ), TAL Y COMO SE ACEPTE CON EL RECIBO DE CAJA FIRMADO POR EL SEÑOR DANY AUGUSTO, QUIEN MATERIALIZO ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, POR LA VENTA DE UN LOTE AL SEÑOR RAFAEL BARAJAS, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), FIRMANDO MI REPRESENTADO COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO. Y CONSTA RECIBO FIRMADO POR EL SEÑOR DANY AUGUSTO DE LA SUMA RECIBIDA AL SEÑOR RAFAEL BARAJAS, si hay alguien que vario las condiciones de la negociación, e incumplió unilateralmente sin iniciar ninguna acción judicial, se vio abocado mi representado en demandarlos, para poder ser oído por estas personas, fue el aquí mismo demandante en reconvención, y no mi representado, quien asumió que, al momento de hacer entrega de estos 10 lotes exigidos, cada uno por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS, para un valor de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, se daba cumplimiento al pago, según exigencia expresa del aquí demandante en reconvención.

Atentamente,



LADY BETZABE OJEDA ZAPATA

C.C. No. 63.529.648 de Bucaramanga

T.P. No. 230.896 del C. S. de la J.